

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS PERTENECIENTES A LAS CATEGORÍAS DE POLICÍA, OFICIAL, SUBINSPECTOR E INSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

B A S E S

Primera. Aspirantes.

1.- Podrán participar en el concurso de traslado el personal funcional de carrera de esta Corporación, en los términos que determine la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que pertenezcan a la Escala, Subescala, Clase y Categoría de clasificación de cada uno de los puestos que se ofertan, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto conforme a lo determinado en la RPT y que se encuentren en situación de servicio activo, a excepción de los suspensos firmes.

2.- Los funcionarios/as en excedencia voluntaria por interés particular, así como aquellos que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar cuando lleven al menos dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

3.- El empleado deberá permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de traslados, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Remoción o cese en el puesto de trabajo.
- b) Supresión de puestos de trabajo.

Los requisitos exigidos en las presentes Bases, deberán reunirse en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Segunda. Méritos.

La adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará, de acuerdo con la mayor antigüedad en la categoría convocada, en los distintos Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

En caso de empate en la puntuación, se acudiría para dirimirlo a la fecha de ingreso, como funcionario de carrera, en los distintos Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Tercera. Solicitudes.

Las Bases de la convocatoria, junto con los puestos de trabajo que se convoquen, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Portal del Empleado y en la Orden del Cuerpo.

Las solicitudes, firmadas y ajustadas al modelo publicado, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en sus Registros Auxiliares, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la Corporación. Podrán remitirse también en la forma prevista en artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los participantes en situación de excedencia deberán pedir, junto con la solicitud de participación en el concurso, su reingreso al servicio activo en el Ayuntamiento.

La solicitud formulada será vinculante para el peticionario. El plazo máximo para desistir de las solicitudes presentadas finalizará el último día de plazo de presentación de las mismas. No se admitirán modificaciones parciales a las solicitudes anteriormente presentadas. Para el caso de presentar dos solicitudes, sólo será admitida la segunda registrada.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Portal del Empleado y en la Orden del Cuerpo lista de los aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, causa de no admisión. Se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores a contar desde el día siguiente a la publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración del concurso estará constituida como se describe a continuación y sus miembros serán designados por la Dirección General de Recursos Humanos.

- **Presidente/a:** un funcionario/a de carrera de esta Corporación, perteneciente al mismo grupo, o superior, que el convocado. Su suplente reunirá los mismos requisitos.
- **Vocalías:** tres vocales, funcionarios/as de carrera de esta Corporación, pertenecientes al mismo grupo, o superior, que el convocado. Sus suplentes reunirán los mismos requisitos.
- **Secretario/a:** un funcionario/a de carrera de esta Corporación, perteneciente al mismo grupo, o superior, que el convocado. Su suplente reunirá los mismos requisitos.

La Resolución por la que se designen a los miembros de la Comisión se publicará en el Portal del Empleado y en la Orden del Cuerpo, pudiendo los interesados/as promover recusación contra los mismos, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y el suplente actuará únicamente en caso de ausencia del titular.

Las convocatorias de las sesiones las efectuará la persona titular de la Secretaría, por orden del Presidente/a, debiendo los miembros titulares que prevean la imposibilidad de acudir a la sesión, dar cuenta de esta circunstancia a sus suplentes para su asistencia.

La Comisión se constituirá en la fecha y hora señalada en la convocatoria, con la asistencia del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes los sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

Sexta. Resolución.

En el plazo máximo de dos meses, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de instancias, se procederá a la resolución del concurso.

La Comisión propondrá a los candidatos para los puestos en función del criterio recogido en la Base Segunda. Su propuesta tendrá carácter vinculante y únicamente se admitirán las renunciaciones que hayan sido presentadas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los destinos adjudicados en virtud de este concurso serán irrenunciables.

Una vez formulada la propuesta, la lista provisional de destino se hará pública en el Portal del Empleado y en la Orden del Cuerpo. Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación.

Examinadas por la Comisión de Valoración las reclamaciones, se procederá a elevar la lista definitiva a la Dirección General de Recursos Humanos, la cual resolverá el Concurso de Traslado. La resolución final del concurso será publicada en el Portal del Empleado y en la Orden del Cuerpo.

En lo no dispuesto en las presentes bases será de aplicación:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Reglamento vigente para el personal funcional del Ayuntamiento de Sevilla.

Séptima. Impugnación

Contra el acuerdo aprobatorio de estas bases podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla (o a su elección ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.